

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 259

LUNES 1 DE NOVIEMBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . : 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantice el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Especial para Mutualidades y Montepíos Laborales

Núm. 4.313

De conformidad con la resolución adoptada por la Delegación de Trabajo de Córdoba, las Entidades autorizadas para la percepción de cuotas y aportaciones a los Montepíos y Mutualidades Laborales, de Empresas y Centros de trabajo radicados en aquella provincia, serán las siguientes:

- Aguilar de la Frontera, Banco Español de Crédito.
- Baena, Banco Español de Crédito.
- Belmez, Banco Español de Crédito.
- Benamejil, Banco Español de Crédito.
- Bujalance, Banco Español de Crédito.
- Cabra, Banco Español de Crédito.
- Carcabuey, Banco Central.
- Carpio (El), Banco Español de Crédito.
- Castro del Río, Banco Español de Crédito.
- Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.—Ambrosio de Morales, 5 (Central).
- Doña Mencía, Banco Español de Crédito.
- Espejo, Banco Español de Crédito.
- Fernán Núñez, Banco Español de Crédito.
- Fuente Obejuna, Banco Español de Crédito.
- Hinojosa del Duque, Banco Español de Crédito.
- Lucena, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.
- Montilla, Banco Español de Crédito.
- Montoro, Banco Español de Crédito.
- Palma del Río, Banco Español de Crédito.
- Peñarroya-Pueblonuevo, Banco Español de Crédito.
- Posadas, Banco Español de Crédito.

Pozoblanco, Banco Español de Crédito.

Priego de Córdoba, Banco Español de Crédito.

Puente Genil, Banco Español de Crédito.

Rambla (La), Banco Central.

Rule, Banco Español de Crédito.

Villa del Río, Banco Español de Crédito.

Villaviciosa de Córdoba, Banco Español de Crédito.

Villanueva de Córdoba, Banco Español de Crédito.

Madrid, 25 de septiembre de 1948.

—El Delegado especial, José Muñoz Laborda.

Juntas Municipales del Censo Electoral

MONTURQUE

Núm. 4.303

Don José Moreno Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Monturque (Córdoba).

Certifico: Que esta Junta de mi presidencia en sesión pública celebrada el día veinticuatro del actual, en cumplimiento a lo preceptuado en artículo 26 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de septiembre designó para los cargos de Presidentes, Adjuntos y respectivos suplentes de las tres Secciones en que está comprendido el distrito único de este término municipal, a los señores siguientes:

Sección primera

Presidente, don Gerardo Luque Jiménez.

Suplente, don Cristino Muñoz Luque.

Adjunto 1.º, don Teodoro Rueda Lara.

Adjunto 2.º, don José Baena García.

Suplente 1.º, don Luis Roqueta Antolín.

Suplente 2.º, don Arturo Rueda Lara.

Sección segunda

Presidente, don Francisco Reyes Zurera.

Suplente, don Raimundo Rojas Reyes.

Adjunto 1.º, don Francisco Jiménez Rojas.

Adjunto 2.º, don Manuel López Cañete.

Suplente 1.º, don Julián Melado Jurado.

Suplente 2.º, don Juan José Montes Rodríguez.

Sección tercera

Presidente, don Juan González Gutiérrez.

Suplente, don Francisco Hinojosa Sánchez.

Adjunto 1.º, don Cristóbal Pérez Luque

Adjunto 2.º, don Angel Polonio Salido.

Suplente 1.º, don Antonio Urbano Cañete.

Suplente 2.º, don Manuel González Campillo.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se expide la presente en Monturque a 25 de octubre de 1948.—José Moreno.—P. S. M.: El Secretario, Pablo Aguilar Fernández.

EL GUIJO

Núm. 4.315

Don Apolinar Peña Conde, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de El Guijo (Córdoba).

Doy fé: Que en la sesión de ayer celebrada por esta Junta Municipal del Censo Electoral, para dar cumplimiento al Decreto de convocatoria de fecha 30 del pasado septiembre en lo que respecta a la designación de Presidente y Adjunto de la Mesa Electoral de este Distrito y Sección Unica, de los sorteos verificados, han resultado elegidos para dichos cargos y sus suplentes, los que a continuación se expresan:

Presidente propietario, don Angel García Mansilla; Idem suplente, don J. Rafael Mansilla Ferreros.

Adjunto propietario, don Francis-

co Muñoz Conde; Idem suplente, don Antonio Pozuelo Pozuelo.

Adjunto segundo propietario, don Florencio Gálvez Ferreros; Idem suplente, don Daniel Conde Aperador.

Para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente que visa y sella el señor Presidente en El Guijo a 26 de Octubre de 1948.—El Secretario, Apolinar Peña.—Visto bueno: El Presidente, Ramón Mozo.

EL CARPIO

Núm. 4.314

Don José Joaquín Sotomayor Castro, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de El Carpio (Córdoba).

Hago saber: Que habiéndose padecido error en la redacción del edicto remitido, con fecha 13 de octubre del corriente año al BOLETIN OFICIAL de esta provincia y publicado en el mismo con fecha 16 de igual mes (número 246) y referente a la sesión celebrada por la Junta de mi presidencia para la designación de los locales en que han de tener lugar la votación de las elecciones municipales convocadas por Decreto de 30 de Septiembre del año en curso; se rectifica en el sentido de que los locales en cuestión serán los que a continuación se relacionan y que fueron debidamente designados en la sesión de referencia.

DISTRITO UNICO

Sección 1.ª—Plaza del Generalísimo Franco, sin número.

Sección 2.ª—Calle Duque de Alba número 2.

Sección 3.ª—Plaza del General Cascajo, número 12.

Sección 4.ª—Plaza del Triunfo, número 5.

Sección 5.ª—Grupo Escolar (planta baja).

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente en El Carpio a 25 de octubre de 1948.—José J. Sotomayor.

Ayuntamientos

TORRECAMPO

Núm. 4.279

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades, el Padrón de la riqueza rústica que ha de regir en el próximo ejercicio de 1949, correspondiente a este término (formado con arreglo a la nueva revisión del Catastro), el mismo queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que por los contribuyentes en él incluidos puedan formularse, en indicado período de tiempo, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Torrecampo, 23 de octubre de 1948. - El Alcalde, Juan Campos.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.281

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que la matrícula de la Contribución Industrial, de comercio y profesiones de este término, para el ejercicio de 1949, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo a 26 de octubre de 1948. - El Alcalde, Isidro Márquez.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 4.284

Don José María Fernández Marín, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Fernán-Núñez a 26 de octubre de 1948. - El Alcalde, José M.º Fernández Marín.

ESPEJO

Núm. 4.306

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aceptada en principio por la Comisión Municipal Gestora de su presidencia, en sesión del día dos del mes en curso, una propuesta de suplementos de crédito dentro del

presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio corriente, queda el respectivo expediente expuesto al público en la Secretaría Capitular por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra aquella propuesta, con arreglo a los artículos 227 y 228 de la Ordenación de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Espejo a 26 de octubre de 1948. - El Alcalde, A. Lucena.

BAENA

Núm. 4.305

Confeccionada la Matrícula de Industrial y de Comercio que ha de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1949, queda expuesta al público por plazo de diez días hábiles, en el Negociado de Industrial de la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que dentro de expresado plazo pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y formular en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Baena 27 de octubre de 1948. - El Alcalde, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 4.307

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formada la Matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesta al público, por plazo de diez días, en el Negociado 1.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse reclamaciones,

Cabra 26 de octubre de 1948. - Firma ilegible. - Por mandado de SS.ª, El Oficial Mayor en funciones de Secretario, Francisco Aranda.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.310

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que la Gestora Municipal en sesión ordinaria correspondiente al día quince del actual, acordó aprobar los pliegos de condiciones, confeccionados para el arriendo en pública subasta, de los arriendos e impuestos municipales que se expresan:

1.º Arbitrio sobre degüello de reses y servicios del matadero municipal.

2.º Arbitrio sobre alquiler de puestos en el Mercado de Abastos.

3.º Arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes.

4.º Arbitrio sobre el consumo de bebidas y alcoholes.

5.º Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.

6.º Impuesto del 10 por 100 sobre las consumciones de todas clases que se sirvan en cafés, bares, tabernas, restaurantes, hoteles, etcétera.

7.º Impuesto de cinco céntimos litro, sobre vinos y sidras corrientes.

8.º Impuesto sobre los conceptos de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos.

Los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días, para oír reclamaciones, pudiendo presentarse durante el expresado plazo las que se crean convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento sobre obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Nueva Carteya 16 de octubre de 1948. - El Alcalde, Julio Ordóñez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.317

Cédula de citación

Por la presente, se citan las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de DOÑA CONCEPCION MUÑOZ MARQUEZ, mayor de edad, soltera, que habitó en la casa número tres, calle Concepción de esta Ciudad, para que el día SEIS de NOVIEMBRE próximo y hora de las DOCE, comparezcan en los estrados de este Juzgado municipal, número dos, sito en planta alta Excmo. Ayuntamiento, a la celebración de juicio de cognición por resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero izquierda, de la casa número dieciséis de la calle Concepción, a instancia de don Angel Avilés Marín, se sigue en el mismo bajo el número quinientos siete de mil novecientos cuarenta y ocho.

Córdoba a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Secretario, R. Pesquero.

PUENTE GENIL

Núm. 4.153

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 538, de 1947, seguido en este Juzgado sobre daños con un carro al atravesar varias fincas, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1948, por la que se absuelve a Rafael Jiménez Campos, cuyo actual paradero se ignora, y al responsable civil subsidiario Francisco Jiménez Moreno, que se encuentra en igual situación.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado y responsable civil subsidiario, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Puente Genil a 18 de octubre de 1948. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.212

Cédula de citación

En cumplimiento a lo acordado en juicio de faltas número 231 de 1948, que se sigue por este Juzgado a virtud de denuncia del guarda particular jurado Eduardo Reina del Campo, sobre daños con once cerdos en finca de doña Magdalena Morales Vergara, contra Rafael Guerrero, vecino de esta villa, y cuyo actual pa-

radero se desconoce, se le cita a dicho denunciado a fin de que el día 18 del próximo mes de Noviembre, a las once horas, citándose al efecto a dicho denunciado para que provisto de los medios de prueba de que intente valerse, comparezca dicho día en la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, y apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que conste y sirva de citación en forma a referido denunciado expido la presente en Puente Genil a 2 de septiembre de 1948. - El Secretario, Bonifacio Bernal.

Núm. 4.208

Don Lorenzo Carmona Villafranca, Juez Municipal de Puente-Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Manuel Jurado Herrera, soltero, ganadero, natural de Puente-Genil, que dijo ser vecino de esta villa, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de dieciocho días de arresto menor que se le impuso en juicio de faltas número 33 de 1948, por daños causados por pastoreo de propósito, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente-Genil a 20 de octubre de 1948. - El Juez Municipal, Lorenzo Carmona. - El Secretario, Bonifacio Bernal.

CABRA

Núm. 4.234

Don Antonio Molina Luque, O. H., Secretario del Juzgado Municipal de Cabra (Córdoba).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 564 del año, seguido contra Pedro Sánchez Luna, por el hecho de pastoreo de tres caballerías, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'00 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 6'00.

Por reintegros del expediente, 7'50.

Total, 36'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer al denunciado Pedro Sánchez Luna.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Cabra a 21 de octubre de 1948. - P. H., Antonio Molina. - V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.